



Consorci per a la gestió de residus

ANUNCI DEL CONSORCI DE RESIDUS PLA ZONAL V5 (COR) SOBRE CONVENI MARC INTERADMINISTRATIU DE COL·LABORACIÓ PER A L'EXPLOTACIÓ DE LES ILLES DE COMPOSTATGE DE MUNICIPIS MEMBRES COR.

ANUNCI

La Gerencia del COR per delegació de la Comissió de Govern, ha aprovat per Resolució de Gerencia de 16 d'octubre de 2020, el Conveni marc interadministratiu de col·laboració per a l'explotació de les illes de compostatge de municipis membres del COR.

En compliment de l'establert a l'article 111 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de la Generalitat, de Règim Local de la Comunitat Valenciana (LRLCV), es publica íntegrament el text del citat conveni, per a general coneixement.

<<CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA ISLA DE COMPOSTAJE DEL MUNICIPIO DE XXXXXXXXXXXXX.

En Xàtiva a xxxxx de xxxxx de 20XX.

REUNIDOS

D. Roger Cerdá Boluda, Presidente del Consorcio de Residuos V5, facultado para la firma del presente Convenio en virtud de acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 1 de junio de 2020, asistido del Secretario, D. Eduardo Balaguer Pallás quien da fe del acto.

D/Dña. **XXXX** alcalde/sa del Ayuntamiento de **XXXX**, facultado/a para la suscripción del presente Convenio en virtud del acuerdo/resolución de fecha **XXXX**, Asistido del/a Secretario/a D/D^a **XXXX**, quien da fe del acto.

Ambos se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- La ley 10/2000 de 12 de diciembre, de residuos de la Comunidad Valenciana, en su título II regula la Planificación, como competencia de la Generalitat,

Botigues, 21
46800, Xàtiva, VALÈNCIA
info@consorciresidus.org
96 227 00 36

www.consorciresidus.org



Cód. Validación: 9XMCX46KCS923FRKTS3CTKJQ | Verificación: <https://consorciresidus.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10



Consorci per a la gestió de residus

cuyo objetivo es coordinar la actuación de las diferentes administraciones en aras a una adecuada gestión de los residuos. Dicha competencia ha sido ejercida directamente, en virtud del Plan Integral de Residuos (PIR) e indirectamente, a través de los Planes Zonales.

Ambos instrumentos de planificación, de obligatorio cumplimiento tanto para Administraciones públicas como particulares, identifican y distribuyen sobre el territorio el conjunto de las instalaciones necesarias para garantizar cumplimiento debido a los principios de autosuficiencia y proximidad. Todo ello tiene acogida en el 40 de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de residuos de la Comunidad Valenciana.

En el particular de los Planes Zonales –constituidos como instrumento de desarrollo y mejora del Plan Integral de Residuos- concretan las previsiones de PIR en cada zona que delimiten, pueden desarrollarlo, incluso, modificarlo, siempre que la innovación no infiera en aspectos de la planificación autonómica que tengan carácter básico, vinculante o normativo.

El Plan Zonal que atañe a la hoy denominada Área de Gestión V5, titulada por este Consorcio, fue aprobado mediante Orden del Conseller de Territorio y Vivienda, de fecha 29 de octubre de 2004.

El artículo 21 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, impone a las autoridades ambientales y a las Entidades locales, en su respectivo ámbito competencial y en atención a los principios de prevención y fomento de la reutilización y el reciclado de alta calidad, la obligación de adoptar las medidas necesarias para que se establezcan sistemas prioritarios para fomentar la reutilización de los productos, las actividades de preparación para la reutilización, el reciclado y la valorización, y el establecimiento de lugares de almacenamiento para los residuos susceptibles de reutilización.

En virtud de las previsiones contenidas en los planes zonales de residuos aprobados por sucesivas órdenes del Conseller de Territorio y Vivienda, así como de una amplia jurisprudencia menor del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y doctrina del Tribunal Supremo, los Consorcios de residuos válidamente constituidos ostentan, en la Comunidad Valenciana, la competencia en materia de gestión de los residuos cuya recogida sea competencia de los municipios.

Por último, el artículo 24 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, citada, prevé la inclusión en los planes zonales de medidas para impulsar la recogida separada de biorresiduos y

Botigues, 21
46800, Xàtiva, VALÈNCIA
info@consorciresidus.org
96 227 00 36

www.consorciresidus.org



Cód. Validación: 9XMX46KCS923FRKTS3CTKJQ | Verificación: <https://consorciresidus.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 2 de 10



Consorci per a la gestió de residus

su tratamiento posterior, el compostaje doméstico y el uso del compost producido de biorresiduos y ambientalmente seguro. Una previsión tautológicamente reforzada y desarrollada en el actual PIR, aprobado por Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO.- El artículo 3 de los Estatutos del Consorcio, aprobados por la Asamblea General en fecha 22 de marzo de 2006, establece entre los fines del Consorcio la realización de una gestión sostenible de los residuos fundamentada en su **reducción y minimización**, la priorización de la recogida selectiva y la valorización, inspirada en criterios de proximidad, optimizando la gestión pública, tendiendo al consenso social y político y fomentado la información, sensibilización y concienciación social en materia de residuos.

El artículo 4.2 de la Orden 18/2018, de 15 de mayo, e la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se regulan las instalaciones de compostaje comunitario en el ámbito de la Comunidad Valenciana, establece que las instalaciones de compostaje comunitario deberán ser consideradas como actividades en las que se realizan operaciones de **prevención de residuos** en sentido amplio, **término que acaba acotando el artículo 4.f)** de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de residuos de la Comunidad Valenciana, cuando define prevención como: “El conjunto de medidas destinadas a **evitar la generación de residuos o a conseguir su reducción**, o la de la cantidad de sustancias peligrosas o contaminantes presentes en ellos.”

En suma, estando entre los fines del Consorcio contribuir a la reducción y minimización de residuos y siendo que las instalaciones de compostaje comunitario están orientadas a la prevención de residuos en sentido amplio, lo que la Ley de residuos define como el conjunto de medidas tendentes a evitar la generación de residuos o a conseguir su reducción, las partes convienen que tanto el Consorcio como el Ayuntamiento ostentan competencia compartida en relación con la construcción y ulterior explotación de la isla de compostaje que es objeto del presente convenio.

TERCERO.- En ejercicio de las meritadas competencias sobre minimización y reducción del residuo doméstico, la Asamblea General de Consorcio, en sesión celebrada el 24 de abril de 2019, aprobó la Estrategia de Biorresiduos del COR V5. Esta estrategia define las líneas para la implantación y desarrollo del nuevo modelo de gestión en materia de biorresiduos. Para ello se establece el impulso de la recogida

Botigues, 21
46800, Xàtiva, VALÈNCIA
info@consorciresidus.org
96 227 00 36

www.consorciresidus.org



Cód. Validación: 9XMX46KCS923FRKTS3CTKJQ | Verificación: <https://consorciresidus.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 10



Consorci per a la gestió de residus

separada de biorresiduos tendente a facilitar los procesos de compostaje y digestión anaerobia.

CUARTO.- La Comisión de Gobierno del Consorcio, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2020, aprobó las líneas básicas del convenio marco de explotación de las islas de compostaje del área de gestión V5, facultando a la Presidencia, en funciones de Gerencia, para la ulterior aprobación del documento convencional a suscribir entre los Ayuntamientos y el propio Consorcio. Dichas líneas básicas fueron informadas favorablemente por la Subcomisión Técnica de Biorresiduos en sesión celebrada el 15 de julio de 2020.

QUINTO.- Con sujeción a los criterios de selección aprobados por la Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el 31 de enero de 2018, el Consorcio convocó a los municipios de su ámbito de gestión a postularse para acoger, en terrenos de propiedad municipal, la construcción y posterior explotación de una isla de compostaje.

El Ayuntamiento de XXXXXXXXXX, manifestó su interés en albergar una isla de compostaje, poniendo, para ello, a disposición del Consorcio la parcela XXXX situada al polígono X, en la partida XXXXXXXXXXXXXX, con referencia catastral nº XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, del término municipal de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

El Consorcio, mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de XX de XXXXXXXXXX de 20XX, dispuso la asignación de una isla de compostaje en el municipio de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Por parte del Consorcio se ha procedido a la ejecución de las obras constructivas de la isla de compostaje en el municipio de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, A tal efecto consta acta de recepción de las obras de fecha XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de 20XX.

SEXTO.- Y siendo, como se ha dicho, que la competencia sobre la recogida del residuo doméstico es del Municipio, mientras que la competencia sobre su gestión es del Consorcio, y que la prevención, materializada en la explotación de las islas de compostaje, se incardina en el solape entre ambas competencias, se hace necesario llevar a cabo una gestión conjunta entre el Ayuntamiento y el Consorcio, en orden a una óptima satisfacción de los principios de eficacia, eficiencia y sostenibilidad, debiendo establecerse el marco de colaboración entre ambos, que es el objeto del presente contrato convencional.

Y en mérito a todo lo cual, las partes reunidas acuerdan formalizar el presente

Botigues, 21
46800, Xàtiva, VALÈNCIA
info@consorciresidus.org
96 227 00 36

www.consorciresidus.org



Cód. Validación: 9XMCX46KCS923FRKTSSCTKJQ | Verificación: <https://consorciresidus.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 10



Consorci per a la gestió de residus

convenio, cuyo contenido se plasma en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es garantizar la prestación del servicio y el correcto funcionamiento de la isla de compostaje del municipio de XXXXXXXXXXXXXXX, por parte del COR V5 y el propio Ayuntamiento.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Por parte del Ayuntamiento, en calidad de titular de la competencia de recogida y transporte de los residuos urbanos, en relación con la explotación de la isla de compostaje, se deberán llevar a cabo las tareas siguientes:

- Campaña de difusión inicial del nuevo sistema de recogida de orgánica, en colaboración con el COR, para conseguir reducir al máximo la entrada de impropios a la isla. Así como posteriores campañas para corregir incidencias que se puedan observar.
- Recogida de la FORS y vaciado de la misma en las composteras existentes en la isla de compostaje, añadiendo además los restos de poda triturados en la proporción indicada por parte del COR.
- Rotura de las bolsas que contienen las FORS para permitir la correcta aireación de la materia orgánica.
- Extracción de los residuos impropios mezclados con la FORS recogida y depósito de los mismos en los contenedores habilitados a tal efecto (envases, vidrio, papel-cartón y resto).
- Recogida de los contenedores de residuos impropios existentes en la isla de compostaje.
- Pesaje de la FORS depositada en las composteras y de los residuos impropios mezclados con la misma, y posterior indicación de los resultados obtenidos al COR para su anotación en el cuaderno de operaciones de la instalación.

Botigues, 21
46800, Xàtiva, VALÈNCIA
info@consorciresidus.org
96 227 00 36

www.consorciresidus.org



Cód. Validación: 9XMCX46KCS923FRKTS3CTKJQ | Verificación: <https://consorciresidus.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 10



Consorci per a la gestió de residus

- Medición diaria de la temperatura en las composteras y en las pilas de compostaje, y posterior indicación de los resultados obtenidos al COR para su anotación en el cuaderno de operaciones de la instalación.
- Observación del proceso de compostaje con objeto de detectar prontamente un anormal funcionamiento del mismo, avisando en este caso al COR.
- Riego de la jardinería.
- Transporte y distribución del compost afinado entre los usuarios de la isla de compostaje.
- Colaborar en las tareas de afino del compost con el personal de COR.
- Asistencia por parte del/de los operarios/s encargado/s de la isla a la formación que el COR realice.
- Colaborar con el COR en todo aquello que le sea requerido para la mejor gestión de la isla de compostaje.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL COR V5.

Por parte del COR, titular de la competencia de gestión del residuo, en relación con la explotación de la isla de compostaje, se deberán llevar a cabo las tareas siguientes:

- El COR ostentará la condición de responsable de la isla de compostaje, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Orden 18/2018.
- Suministro de la totalidad de elementos necesarios para el desarrollo de la actividad, que al menos serán los siguientes: composteras, contenedores para depósito de residuos impropios, caseta de madera para herramientas y aperos, big bags para almacenamiento de restos de poda triturada y de compost afinado, señalética, báscula, y termómetro.
- Suministro de cubos de 10 litros y bolsas compostables para la recogida de biorresiduos.
- Suministro de la maquinaria necesaria para el desarrollo de la actividad:

Botigues, 21
46800, Xàtiva, VALÈNCIA
info@consorciresidus.org
96 227 00 36

www.consorciresidus.org



Cód. Validación: 9XMCX46GKCS923FRKTS3CTKJQ | Verificación: <https://consorciresidus.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 6 de 10



Consorci per a la gestió de residus

furgoneta, volteadora y remolque, y tamiz vibrante.

- Suministro de los restos de poda triturada necesarios para el proceso de compostaje, sin perjuicio de que el Ayuntamiento, si así lo solicita, pueda aportar la totalidad o parte de los mismos.
- Mantenimiento preventivo y correctivo de la totalidad de elementos vinculados a la isla de compostaje, a excepción del riego de la jardinería.
- Formación e información a los operarios designados por parte del Ayuntamiento para la realización de tareas en la isla de compostaje.
- Resolución de dudas suscitadas por parte del Ayuntamiento en relación con las tareas a desarrollar por el mismo en la explotación de la isla de compostaje.
- Vaciado de las composteras, y formación de la pila de compostaje.
- Volteo periódico de la pila de compostaje.
- Afino del compost producido.
- Pesaje del compost producido.
- Obtención de muestras del compost y análisis y control de calidad del mismo.
- Control y custodia del cuaderno de operaciones de la isla de compostaje, el cual podrá informatizarse.

CUARTA.- COSTE DEL SERVICIO.

El coste del servicio soportado por el COR V5, incluidos los gastos de inversión y explotación, tanto directos como indirectos, serán íntegramente de cuenta del Consorcio quien se financiará a través de la Tasa por prestación de dicho servicio.

El coste del servicio soportado por el Ayuntamiento, incluidos los gastos de inversión y explotación, tanto directos como indirectos, serán íntegramente de cuenta del propio Ayuntamiento quien los financiará a través de Tasa municipal o de cualquier otro recurso propio.

Botigues, 21
46800, Xàtiva, VALÈNCIA
info@consorciresidus.org
96 227 00 36

www.consorciresidus.org



Cód. Validación: 9XMCX46KCS923FRKTS3CTKJQ | Verificación: <https://consorciresidus.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 7 de 10



Consorci per a la gestió de residus

Se garantiza que el coste del servicio será el estrictamente derivado del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa, así como que con la traslación objeto del presente convenio se garantiza la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de las Administraciones suscribientes.

QUINTA.- TITULARIDAD DE LA EXPLOTACIÓN.

La titularidad de la explotación de la isla de compostaje corresponderá durante la vigencia del convenio al Consorcio de Residuos V5, finalizado este plazo, los terrenos con todas sus accesiones revertirán al Ayuntamiento, de modo que el municipio recuperará el uso de los terrenos autorizados al Consorcio con todas sus instalaciones y mejoras en ellos acometidas.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su suscripción.

La duración del presente convenio será de 4 años con la posibilidad de prórrogas, hasta cuatro años más.

SÉPTIMA.- ACCIONES DE SEGUIMIENTO DEL SERVICIO

Anualmente el Consorcio entregará al Ayuntamiento una memoria comprensiva de la gestión de la explotación de la isla de compostaje.

En ella se indicará datos tales como el número de usuarios aproximadamente gestionados, frecuencia de volteos, toneladas recogidas y tratadas, volumen de toneladas de compost obtenidos, gráfico de temperaturas de las diferentes pilas de compost y correspondiente analítica, y cuantos otros datos resulten de interés para el adecuado seguimiento del servicio.

No obstante, el Ayuntamiento, en cualquier momento, podrá solicitar cuanta información relacionada con el servicio considere de interés para el municipio.

OCTAVA.- REGIMEN DE MODIFICACION DEL CONVENIO

Botigues, 21
46800, Xàtiva, VALÈNCIA
info@consorciresidus.org
96 227 00 36

www.consorciresidus.org



Cód. Validación: 9XMCX46KCS923FRKTS3CTKJQ | Verificación: <https://consorciresidus.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10



Consorci per a la gestió de residus

El convenio quedará automáticamente modificado por las innovaciones normativas que le afecten, así como por las modificaciones que el Consorcio pueda introducir, siempre que tales modificaciones no supongan gravamen para el Ayuntamiento.

También podrá ser modificado bilateralmente por mutuo acuerdo entre las partes.

NOVENA.- CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONVENIO

Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- El acuerdo unánime de las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a la otra parte firmante. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados conforme a la regla sobre exigencia de la responsabilidad patrimonial.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

DÉCIMA.- MECANISMOS DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA

Se constituirá una comisión de seguimiento formada por los siguientes representantes de cada una de las partes:

- El Presidente, o persona en quien delegue, del Consorcio de residuos V5.
- El Alcalde del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

Botigues, 21
46800, Xàtiva, VALÈNCIA
info@consorciresidus.org
96 227 00 36

www.consorciresidus.org



Cód. Validación: 9XMX46KCS923FRKTS3CTKJQ | Verificación: <https://consorciresidus.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10



Consorci per a la gestió de residus

- Un técnico del Consorcio de residuos V5.
- Un Técnico del Ayuntamiento.

La comisión de seguimiento se reunirá a petición de cualquiera de las partes para tratar asuntos relacionados con el desarrollo de las actividades objeto del convenio y en todo caso, una vez al año.

La comisión de seguimiento podrá integrarse en una única comisión para el seguimiento de todos los convenios celebrados entre Ayuntamientos y Consorcio que tengan el mismo objeto.

UNDÉCIMA.- CUESTIONES LITIGIOSAS.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo en los tribunales de Valencia, sin perjuicio de resolverse en el orden jurisdiccional civil aquellas cuestiones que por razón de la singularidad del sujeto correspondan, en cuyo caso se estará a los Juzgados de Xàtiva.

Y en prueba de conformidad con lo estipulado firman el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

El presidente del Consorcio
D. Roger Cerdà Boluda

El/la Alcalde/sa del Ayuntamiento de **XXXX**
D./Dña. **XXXX**

El Secretario del Consorcio
D. Eduardo Balaguer Pallas

El/La secretario/a del Ayuntamiento de **XXXX**
D./Dña. **XXXX>>**

El President,
Roger Cerdà Boluda

Xàtiva, a la data de la signatura electrònica.

Botigues, 21
46800, Xàtiva, VALÈNCIA
info@consorciresidus.org
96 227 00 36

www.consorciresidus.org



Cód. Validación: 9XMCX46GKCS923FRKTS3CTKJQ | Verificación: <https://consorciresidus.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 10 de 10